



Rodrigo García

**INICIATIVA CON CARÁCTER DE
DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDICILIA
DE ASUNTOS INTERNACIONALES,
TURISMO Y PROMOCIÓN ECONÓMICO.**

Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, a 30
de julio del 2025.

Integrantes del Pleno del Ayuntamiento de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco.

Presente.

Los suscritos, Regidores **José Rodrigo García Zaragoza, David Alejandro Martínez Ascencio y Maraym Yotzabel González Álvarez** en nuestro carácter de integrantes de la **Comisión Edilicia de Asuntos Internacionales, Turismo y Promoción Económica del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco**, en uso de las facultades que les confiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y demás disposiciones aplicables, presentamos la siguiente iniciativa con carácter de dictamen para ser sometida al Pleno del Ayuntamiento:

DM

INICIATIVA DE REFORMA AL "REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE ECONOMÍA SOCIAL Y DEL CONSEJO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS, JALISCO."

ANTECEDENTES

I. Que, en el marco de las políticas públicas impulsadas por el H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán de los Membrillos, se ha identificado la necesidad de reformar el Reglamento de la Dirección de Economía Social y del Consejo del Sistema Municipal de Promoción de Inversiones, con el fin de actualizar su denominación y adecuarla a las necesidades de desarrollo económico de la región.

II. Que la Dirección de Economía Social ha ampliado sus objetivos y competencias, abarcando un enfoque integral para la promoción de inversiones y el desarrollo económico, razón por la cual es necesario que su denominación refleje de manera más clara y precisa sus funciones.

III. Que, por lo tanto, es conveniente cambiar el nombre de la Dirección de Economía Social a "**Dirección de Promoción y Desarrollo Económico**" y, con ello, modificar el Reglamento correspondiente, en especial el nombre del reglamento y los artículos 1, 3 fracción VII, 4 fracción II, 5, 6, 9 último párrafo, 12 fracción II, 16 segundo párrafo, 31 fracción I, fracción II inciso g) y fracción III, así como la denominación del capítulo II, para garantizar que la normativa esté alineada con los cambios en las políticas públicas y las necesidades del municipio, así como el nombre del ordenamiento municipal.

Maraym González





Josefa Cuervo

IV. Que en sesión de la comisión edilicia de Asuntos Internacionales, Turismo y Promoción Económica de 30 de julio del 2025, se aprobó por unanimidad de los presentes la suscripción y turno al Pleno del Ayuntamiento de la presente iniciativa con carácter de dictamen.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La presente iniciativa con carácter de dictamen surge como una respuesta a necesidades reales, palpables y urgentes que enfrenta nuestra comunidad, y se fundamenta en la convicción de que el marco normativo municipal debe ser una herramienta viva, dinámica y eficaz para garantizar el bienestar social, fortalecer las instituciones y promover un desarrollo ordenado, equitativo y sostenible.

En un contexto donde las demandas ciudadanas exigen gobiernos más transparentes, eficaces y cercanos, es indispensable que el Ayuntamiento asuma su papel como primer contacto institucional entre el Estado y la ciudadanía. Las decisiones que se toman en el ámbito municipal inciden de manera directa en la vida diaria de las personas, afectando aspectos tan esenciales como la seguridad pública, el orden urbano, los servicios públicos, la convivencia comunitaria y el ejercicio de los derechos fundamentales.

I. Necesidad social y contexto actual

El municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos se encuentra en una etapa de crecimiento demográfico y expansión territorial, lo que plantea nuevos retos en materia de gobernanza, seguridad, infraestructura y desarrollo social. A la par, las demandas ciudadanas son cada vez más complejas: mayor seguridad, transparencia en el uso de los recursos públicos, espacios de participación comunitaria y servicios de calidad.

En este escenario, la reglamentación municipal no puede permanecer estática ni rezagada frente a los cambios sociales y económicos. Por el contrario, debe adaptarse y evolucionar para responder de forma oportuna y efectiva, garantizando que el gobierno local cuente con las herramientas jurídicas necesarias para atender las necesidades actuales y anticipar las futuras.

II. Fundamentación normativa y competencia

Esta propuesta encuentra sustento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, que reconocen la autonomía municipal y otorgan a los ayuntamientos la facultad de aprobar bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Asimismo, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco faculta a los ayuntamientos para emitir disposiciones que regulen la prestación de servicios públicos, la preservación del orden y la seguridad, así como el fomento de la participación ciudadana en asuntos públicos.

En este sentido, la iniciativa que se presenta no sólo se ajusta al marco constitucional y legal, sino que responde al mandato de ejercer las facultades municipales para fortalecer el

Marcum González. DAM





Josefina Cortés

Estado de derecho a nivel local, promoviendo un gobierno más participativo, eficiente y cercano a la gente.

III. Impacto social y justificación de la medida

El impacto de esta propuesta se proyecta en tres dimensiones esenciales:

1. Fortalecimiento institucional: Al dotar al Ayuntamiento de disposiciones claras, actualizadas y efectivas, se generan condiciones para una administración pública más ordenada, con procedimientos transparentes y objetivos definidos, lo que se traduce en mayor confianza ciudadana.
2. Mejora en la calidad de vida: Una normatividad adecuada permite que las políticas públicas se implementen de manera más eficaz, beneficiando a la población con servicios oportunos, espacios públicos seguros, protección de derechos y mecanismos de solución de conflictos comunitarios.
3. Participación ciudadana y gobernanza: Este proyecto se enmarca en el principio de gobernanza, entendido como la interacción constructiva entre gobierno, sociedad civil y sector privado. La iniciativa fomenta la corresponsabilidad ciudadana, reconociendo que los problemas colectivos requieren soluciones compartidas.

IV. Enfoque de política pública

El presente dictamen no es un mero acto formal de actualización legislativa, sino una herramienta de política pública. Al reformar o crear disposiciones municipales bajo una visión estratégica, se establecen las bases para una gestión orientada a resultados, con indicadores claros de cumplimiento y mecanismos de evaluación que permitan ajustar las acciones gubernamentales conforme a la realidad y necesidades de la **población**.

El fortalecimiento del marco jurídico local tiene, además, un efecto multiplicador: cada norma clara, justa y aplicable genera certeza jurídica; cada procedimiento definido reduce discrecionalidad; y cada espacio de participación ciudadana abierto fortalece la democracia local.

V. Conclusión

En virtud de lo expuesto, esta iniciativa con carácter de dictamen no sólo representa una actualización normativa, sino un paso firme hacia un municipio más justo, transparente, seguro y participativo. Se trata de una medida que responde a una necesidad real, que se fundamenta en principios constitucionales, que cuenta con sustento legal suficiente, y que se proyecta como un instrumento eficaz para la mejora continua de la administración municipal y el fortalecimiento del tejido social.

Por todo lo anterior, y en cumplimiento del mandato constitucional de velar por el bienestar de la población, se somete a consideración de este Honorable Ayuntamiento la aprobación de la presente iniciativa, en la inteligencia de que su adopción será en beneficio directo de la ciudadanía y en concordancia con los principios de legalidad, eficiencia, transparencia y participación que deben regir toda acción de gobierno.

DAMJ
Maraym González





Carriq
Rodrig

CONSIDERACIONES

1. **Que la modificación del nombre del reglamento y los artículos 1, 3 fracción VII, 4 fracción II, 5, 6, 9 último párrafo, 12 fracción II, 16 segundo párrafo, 31 fracción I, fracción II inciso g) y fracción III, así como la denominación del capítulo II es necesaria para reflejar la nueva denominación de la Dirección de Economía Social, como parte del esfuerzo por fortalecer y consolidar la promoción y el desarrollo económico de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco.**
2. **Que el cambio propuesto permitirá una mayor claridad y coherencia en las funciones y objetivos de la Dirección, lo que contribuirá a mejorar la comunicación con los ciudadanos, los empresarios, y los organismos involucrados en el desarrollo económico local.**
3. **Que el nuevo enfoque de desarrollo económico integral exigirá una actualización en el reglamento que permita un funcionamiento más eficiente y eficaz, acorde con las mejores prácticas en promoción de inversiones y generación de empleo.**

PROPUESTA DE REFORMA

Por lo expuesto, los integrantes de la Comisión edilicia de Asuntos Internacionales, Turismo y Promoción Económica someten a consideración del pleno del H. Ayuntamiento la siguiente reforma al **"Reglamento de la Dirección de Economía Social y del Consejo del Sistema Municipal de Promoción de Inversiones del Municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco"**

DAm
Maraym González

APARTADO DONDE SE PROPONE LA REFORMA	REDACCIÓN ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA.
Nombre del Reglamento Municipal	REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE ECONOMÍA SOCIAL Y DEL CONSEJO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS, JALISCO	REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL CONSEJO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS, JALISCO
Artículo 1	Artículo 1. Las disposiciones contenidas en el presente reglamento, son de orden público e interés general en el Municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, y tiene por objeto establecer el funcionamiento de La Dirección de Economía Social y del Consejo del Sistema Municipal de Promoción de Inversiones de Ixtlahuacán de los Membrillos, así como regular el otorgamiento de los incentivos.	Artículo 1. Las disposiciones contenidas en el presente reglamento, son de orden público e interés general en el Municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, y tiene por objeto establecer el funcionamiento de La Dirección de promoción y desarrollo económico y del Consejo del Sistema Municipal de Promoción de Inversiones de Ixtlahuacán de los Membrillos, así como regular el otorgamiento



Padrino Carden

	fiscales de acuerdo con la Ley de Ingresos del Municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, para el ejercicio fiscal vigente	de los incentivos fiscales de acuerdo con la Ley de Ingresos del Municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, para el ejercicio fiscal vigente
Artículo 3 fracción VII	VII. Dirección: La Dirección de Economía Social del Municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos;	VII. Dirección: La Dirección de promoción y desarrollo económico del Municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos;
Denominación del capítulo II	CAPÍTULO II De la Dirección de economía social	CAPÍTULO II De la Dirección de promoción y desarrollo económico
Artículo 4 fracción II	II. A la Dirección de Economía Social;	II. A la Dirección de promoción y desarrollo económico
Artículo 5	Artículo 5. La Dirección de Economía Social es la dependencia del ayuntamiento de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, encargada de Promover la inversión productiva del municipio a través de programas de incentivos, apoyos, orientación o difusión; así como de generar la información estadística relativa a las actividades y capacidades productivas y comerciales en el municipio; Y de promover, gestionar y evaluar, en coordinación con las autoridades estatales o federales, el financiamiento de proyectos productivos. Y para el ejercicio de sus funciones gozará de las siguientes atribuciones:	Artículo 5. La Dirección de Dirección de promoción y desarrollo económico es la dependencia del ayuntamiento de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, encargada de Promover la inversión productiva del municipio a través de programas de incentivos, apoyos, orientación o difusión; así como de generar la información estadística relativa a las actividades y capacidades productivas y comerciales en el municipio; Y de promover, gestionar y evaluar, en coordinación con las autoridades estatales o federales, el financiamiento de proyectos productivos. Y para el ejercicio de sus funciones gozará de las siguientes atribuciones:
Artículo 6	Artículo 6. El municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, para el ejercicio de sus facultades concurrentes en materia de promoción de las inversiones, podrá invocar los postulados y declaraciones de la Ley Para la Promoción de Inversiones en el Estado de Jalisco, como fundamento para la operación de su Dirección de economía Social, y como base normativa de este reglamento e instrumentos de planeación.	Artículo 6. El municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, para el ejercicio de sus facultades concurrentes en materia de promoción de las inversiones, podrá invocar los postulados y declaraciones de la Ley Para la Promoción de Inversiones en el Estado de Jalisco, como fundamento para la operación de su Dirección de promoción y desarrollo económico , y como base normativa de este reglamento e instrumentos de planeación.
Artículo 9 último párrafo	La custodia, resguardo y accesibilidad de la información relacionada con los Casos de Inversión corresponderá, según sea el caso, a la Dirección de Economía Social o al Fondo que para el caso instaure el Gobierno Municipal, conforme a la normatividad en materia de acceso e información pública.	La custodia, resguardo y accesibilidad de la información relacionada con los Casos de Inversión corresponderá, según sea el caso, a la Dirección de promoción y desarrollo económico o al Fondo que para el caso instaure el Gobierno Municipal, conforme a la normatividad en materia de acceso e información pública.
Artículo 12 fracción II	II. La Dirección de Economía Social quien fungirá como	II. La Dirección de Desarrollo y promoción económica quien

DM

Moraym Cortez





Carly
Fernando

	Secretario Técnico y Ejecutivo;	fungirá como Secretario Técnico y Ejecutivo;
Artículo 16 segundo párrafo	Artículo 16. El Consejo del Sistema Municipal de Promoción de Inversiones sesionará de forma ordinaria por lo menos tres veces al año y de forma extraordinaria cuando sea necesario. Los integrantes del Consejo tendrán derecho a voz y voto. La instalación de las sesiones del Consejo, al igual que sus acuerdos, se reputarán como válidos cuando estén presentes al menos cuatro de sus integrantes, además de su Presidente y el Director de Economía Social; en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.	Artículo 16. El Consejo del Sistema Municipal de Promoción de Inversiones sesionará de forma ordinaria por lo menos tres veces al año y de forma extraordinaria cuando sea necesario. Los integrantes del Consejo tendrán derecho a voz y voto. La instalación de las sesiones del Consejo, al igual que sus acuerdos, se reputarán como válidos cuando estén presentes al menos cuatro de sus integrantes, además de su Presidente y el Director de Promoción y Desarrollo Económico ; en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.
Artículo 31 fracción I	I.- Las personas físicas o jurídicas que soliciten el otorgamiento de incentivos fiscales, deberán presentar su solicitud de incentivos a la Tesorería Municipal, quien la turnara a la Dirección de Economía Social, para que realice un análisis de la petición formulando un proyecto de evaluación de la procedencia, mismo que turnará para su estudio y dictaminarán al Consejo, dentro del término que no exceda de diez días hábiles	I.- Las personas físicas o jurídicas que soliciten el otorgamiento de incentivos fiscales, deberán presentar su solicitud de incentivos a la Tesorería Municipal, quien la turnara a la Dirección de Promoción y Desarrollo Económico , para que realice un análisis de la petición formulando un proyecto de evaluación de la procedencia, mismo que turnará para su estudio y dictaminarán al Consejo, dentro del término que no exceda de diez días hábiles
Artículo 31 fracción II inciso g)	g) En caso de que solicite la reducción del impuesto sobre transmisiones patrimoniales, se debe acompañar copias certificadas de las escrituras 9 donde se protocolizo la adquisición del bien inmueble por parte del solicitante. En caso de que se omita entregar alguno de los documentos señalados anteriormente, la Dirección de Economía Social, prevendrá al solicitante para que los acompañe dentro de un término de cinco días hábiles, con el apercibimiento, que, de no hacerlo, se desechará dicha solicitud y tendrá que hacer una nueva.	g) En caso de que solicite la reducción del impuesto sobre transmisiones patrimoniales, se debe acompañar copias certificadas de las escrituras 9 donde se protocolizo la adquisición del bien inmueble por parte del solicitante. En caso de que se omita entregar alguno de los documentos señalados anteriormente, la Dirección de Promoción y Desarrollo Económico , prevendrá al solicitante para que los acompañe dentro de un término de cinco días hábiles, con el apercibimiento, que, de no hacerlo, se desechará dicha solicitud y tendrá que hacer una nueva.
Artículo 31 fracción III	III. El Consejo analiza el o los expedientes que le envíe la Dirección de Economía Social,, formulando un proyecto de dictamen que resuelva, sobre la solicitud de incentivos fiscales en un término que no exceda los diez días hábiles siguientes a la presentación, agotado esté tendrá	III. El Consejo analiza el o los expedientes que le envíe la Dirección de Promoción y Desarrollo Económico formulando un proyecto de dictamen que resuelva, sobre la solicitud de incentivos fiscales en un término que no exceda los diez días hábiles siguientes a la

Diana

Maraym González





Diego Carro

	<p>cinco días hábiles para ratificar o modificar dicho proyecto y al finalizar este último periodo, tendrá cinco días hábiles para notificar lo conducente al solicitante; El Consejo, mediante oficio, remitirá dos copias certificadas a la Tesorería Municipal del dictamen emitido sobre la solicitud Pág. 22 de incentivos fiscales, a fin de que, una de ellas sirva para notificar al solicitante, y la otra, para que quede en resguardo de la Tesorería Municipal, como parte de sus archivos;</p>	<p>presentación, agotado esté tendrá cinco días hábiles para ratificar o modificar dicho proyecto y al finalizar este último periodo, tendrá cinco días hábiles para notificar lo conducente al solicitante; El Consejo, mediante oficio, remitirá dos copias certificadas a la Tesorería Municipal del dictamen emitido sobre la solicitud Pág. 22 de incentivos fiscales, a fin de que, una de ellas sirva para notificar al solicitante, y la otra, para que quede en resguardo de la Tesorería Municipal, como parte de sus archivos;</p>
--	---	---

TRANSITORIOS

Se propone en el presente dictamen la incorporación de los siguientes transitorios:

Primero. El presente decreto de reforma al Reglamento entrará en vigor a partir de su publicación en la gaceta municipal, y su cumplimiento será obligatorio para los funcionarios y servidores públicos que integran la Dirección de Desarrollo Económico de Ixtlahuacán de los Membrillos.

Segundo. Se instruye a la Hacienda Municipal y Oficialía Mayor Administrativa del Ayuntamiento a realizar las adecuaciones normativas pertinentes y actualizar los documentos, programas y materiales institucionales que se deriven de esta reforma.

D.S.M.

DICTAMEN

La Comisión Edilicia de Asuntos Internacionales, Turismo y Promoción Económica del Ayuntamiento de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, habiendo analizado y discutido la propuesta presentada, emite el siguiente dictamen de:

DECRETO

PRIMERO: Se aprueba el decreto que **reforma** los artículos 1, 3 fracción VII, 4 fracción II, 5, 6, 9 último párrafo, 12 fracción II, 16 segundo párrafo, 31 fracción I, fracción II inciso g) y fracción III, así como el título del capítulo II, del "**Reglamento de la Dirección de Economía Social y del Consejo del Sistema Municipal de Promoción de Inversiones del Municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos**", con la modificación de la denominación de la Dirección de Economía Social por **Dirección de Promoción y Desarrollo Económico**, conforme a los términos establecidos en la iniciativa presentada.

SEGUNDO: Se aprueba la modificación del nombre del reglamento: "*Reglamento de la Dirección de Economía Social y del Consejo del Sistema Municipal de Promoción de Inversiones del Municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos*" por el de "**Reglamento de la**

Maraym González



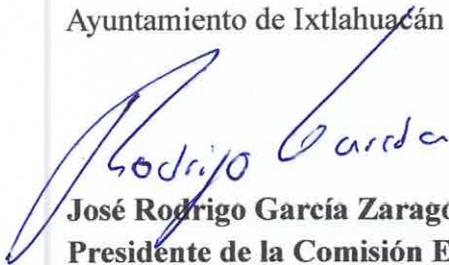
Dirección de Promoción y Desarrollo Económico y del Consejo del Sistema Municipal de Promoción de Inversiones del Municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos”

TERCERO: Se instruye a la Hacienda Municipal y Oficialía Mayor para realizar las adecuaciones normativas y administrativas necesarias, de acuerdo con la reforma aprobada.

CUARTO: Publíquese en la gaceta municipal la presente reforma que modifica la denominación de Dirección de Economía Social por la Dirección de Promoción y Desarrollo Económico, entrando en vigor desde el momento mismo de su promulgación, autorizándose el gasto y autorizando al Encargado de la Hacienda Municipal para dicha erogación.

Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalsico, a 30 de julio del 2025.

Por la Comisión Edilicia de Asuntos Internacionales, Turismo y Promoción Económica del Ayuntamiento de Ixtlahuacán de los Membrillos:



José Rodrigo García Zaragoza
Presidente de la Comisión Edilicia de Asuntos Internacionales, Turismo y Promoción Económica
H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán de los Membrillos




David Alejandro Martínez Ascencio
Regidor de la Comisión Edilicia de Asuntos Internacionales, Turismo y Promoción Económica
H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán de los Membrillos


Maraym Yotzabel González Álvarez
Regidora de la Comisión Edilicia de Asuntos Internacionales, Turismo y Promoción Económica
H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán de los Membrillos